



Resolución de Alcaldía

N°010-2025-MDY

Yarabamba, 23 de Enero del 2025

VISTOS:

El Proveído N°145-2025-ALCALDÍA/MDY, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe Legal N° 017-2025-GAJ-MDY, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; El Proveído N°045-2025-ALCALDÍA/MDY, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe N°14-2025-GPSy DEL-MDY, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar Gerente de Promoción Social; Informe Social N°015-2024-VMCL-TC, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar Gerente de Promoción Social; Hoja de Coordinación N°1200-2024-JJLLB-GAF/MDY, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo Gerente de Administración y Finanzas, el FUT, de fecha 18 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64°, 66° y 68° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen:

Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (...) 25. Aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Artículo 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 41°, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, estando la Ordenanza Municipal N°001-2023-MDY de fecha 25 de enero del 2023, mediante la cual se autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a aprobar donaciones de saldos de obra y/o proyectos ejecutados por la entidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y **personas que por su condición económica lo requieran, en mejora de su calidad de vida, hasta por el monto de (10) Unidades Impositivas Tributarias.**

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY, se reglamentó la Ordenanza tal como obra en el expediente.

"Para la tramitación de los expedientes se requerirá previamente del informe del responsable de Abastecimientos o quien haga sus veces, pronunciándose sobre la existencia de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en relación a los bienes solicitados. Los mismo, que deberán de estar valorizados.

Acto seguido, la Gerencia de Administración y Finanzas, de estar conforme con el contenido del expediente, remitirá los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto, de que, elabore informe sobre el informe alcanzado Gerencia de Asesoría Jurídica, remitirá los actuados al despacho de alcaldía, para disponer, la respectiva proyección de la Resolución de Alcaldía"

Que, así mismo, el artículo 5° del Decreto de Alcaldía N°01-2023-MDY, señala que: "De otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de consejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de las donaciones efectuadas, al pleno del consejo municipal".

Que, mediante **formulario Único de Trámite-FUT**, de fecha 04 de octubre del 2024, la señora Nilda Giovanna Gutierrez Villanueva solicita la adquisición de un prefabricado para vivienda.

Que mediante **proveído 7088-2024-ADMyFINAN.MDVY**, de fecha 11 de octubre del 2024, mediante la cual remiten a abastecimiento para su atención, y/o cotización e informe.

Que, mediante **Informe N° 014-2024-PMT/AC-UAYCP/MDY**, de fecha 23 de octubre del 2024, mediante la cual el encargado de la unidad de abastecimientos y control patrimonial concluye que, el Almacén Central, informó que si cuenta con disponibilidad de (01) un módulo prefabricado completo de 4m x 3m, con puerta, ventana con vidrios y (04) cuatro calaminas. El precio referencial de dicho bien es de S/. 2 500.00 (dos mil quinientos nuevos soles) sin instalación.

Que, mediante Carta 20-2024-VMCL de fecha 02 de enero del 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, remitió el **Informe Social N° 015-2024-VMCL-TS**, el que concluye que la señora Nilda Giovanna Gutierrez Villanueva, es el único sustento de su hogar, recibe un ingreso de S/2,200.00 soles, ella ocupa una vivienda que es de su hermana y que está construida con madera, calamina y cemento. Así también que no cuenta con agua, luz y desagüe, ni un cerco perimétrico.

Que, mediante **Informe N° 014-2024-GPSyDEL-MDVY**, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye que, si existe disponibilidad del bien, podía ser factible la donación a las administrada.

Que, mediante **proveído 045-2025-GER.MUN.MDVY**, de fecha 10 de enero del 2025, remite a asesoría jurídica para su opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 017-2025-GAJ-MDY**, de fecha 17 de enero del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal



Nº001-2023-MDY, es viable la solicitud de donación, por lo que remite los actuados al despacho de Alcaldía, a efecto de que se expida el acto resolutivo aprobando o desaprobando la donación, presentada por señora Nilda Giovanna Gutiérrez Villanueva, sobre el bien valorizado en S72500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), conforme al Informe Nº14-2024-PMT/AC-UAYCP/MDY.

Que, mediante **proveído 145-2025-ALC/DÍA/MDVY**, de fecha 20 de enero del 2025, remite a Secretaría General para emitir Acto Resolutivo de aprobación de donación, y;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el en el Decreto Legislativo Nº1440, artículo 47 y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un módulo prefabricado de 4m. x 3m, con puerta, ventana con vidrios y cuatro (04) calaminas, con un precio referencial de S/2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) sin instalación, en beneficio de la señora Nilda Giovanna Gutiérrez Villanueva, identificada con DNI:29569118.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la encargada de almacén Central de la Municipalidad de Yarabamba, a fin de que continúe con el trámite, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE